

10.015

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 919/2017 de la Función Ejecutiva –Modificación en la modalidad de liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.015.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

10.015

ANEXO

LA RIOJA, 12 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Ley Provincial de Ministerios N° 8.229; las facultades reglamentarias conferidas por el Estatuto Escalafón para el Ministerio de Salud Pública, aprobado por Decreto F.E.P. N° 1.156/10 sus modificatorios y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo preceptúa la Ley de Ministerios N° 8.229, corresponde a este Ministerio en su condición de Autoridad Sanitaria Provincial, entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas de salud, que permitan abordar problemáticas vinculadas a la accesibilidad y aumento cualitativo del servicio brindado por los efectores provinciales para mejorar, conservar y proteger su desarrollo.

Que en esta línea el Ministerio de Salud Pública, eleva a esta Función Ejecutiva un plexo de modificaciones a la Reglamentación del Estatuto para el Personal de Salud Pública, a fines de actualizar las bonificaciones adicionales que perciben los agentes dependientes del citado Ministerio.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades reglamentarias otorgadas por el Decreto F.E.P. N° 1.156/10.

Que la necesidad y la urgencia se funda en el hecho de actualizar y readecuar en forma inmediata y progresiva en elenco de normas estatutarias referidas a la cuestión salarial, definiendo las prerrogativas escalafonarias y deberes de trabajo del personal, lo que hace propicio el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º - Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 1º de julio de 2017, la modalidad de liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno, inserta en el Anexo II, Artículo 10º, Punto 9, del Decreto F.E.P. N° 1.588/11, el que se liquidará de la siguiente forma:

ADICIONAL POR TRABAJO NOCTURNO:

10.015

Liquidación:

- a. El importe de la liquidación será de \$ 1.120, para los agentes que cumplan funciones de enfermería con independencia de su nivel de formación.
- b. El importe del adicional será de \$ 920, para los agentes que no cumplan funciones de enfermería.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese a partir del 1º de julio de 2017 la liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno regulado por el Art. 44º, apartado 1, Inciso D), del Decreto F.E.P. Nº 1.223/12, Estatuto del Hospital de la Madre y el Niño, se liquidará mediante las pautas indicadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- A fines de cumplimentar lo dispuesto en los Artículos precedentes, los organismo técnicos y administrativos competentes, articularán las registraciones y recaudaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Por conducto de la Secretaría General y Legal de Gobernación remítase el presente Acto Administrativo a la Honorable Cámara de Diputados para su intervención de competencia.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 919.-

**DR. JUAN JOSÉ LUNA
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**ING. JUAN RAMÓN VELARDEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**DR. RUBÉN E. GALLEGUILLO
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E
INDUSTRIA**

**DR. GASTÓN MERCADO LUNA
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN**

**GRISELDA NOEMÍ HERRERA
MINISTRA DE DESARROLLO
SOCIAL**

**DR. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.**

**CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA**

**DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**